

VI Congreso Iberoamericano de Cultura

Ponencia motivadora (13 de abril)

Diversidad de modos de ser, conocer, hacer y vivir de los pueblos indígenas brasileños: algunos aspectos de la relación de simbiosis con la naturaleza

Fernando Antonio de Carvalho Dantas (fdantas@ufg.br)

El domingo 13 de abril, cerca de las 12:30, Fernando Dantas llevó a cabo su ponencia, *Derechos de los pueblos indígenas en América Latina*. En esta trazó un recorrido histórico, desde la época colonial hasta la actualidad, en cuanto a la relación entre la cultura oficial y la cultura de los pueblos indígenas latinoamericanos, centrándose en los casos de Bolivia, Ecuador y Brasil. Dantas abordó el tema principalmente desde el derecho constitucional, dentro del cual ha surgido una tendencia que llama *nuevo constitucionalismo latinoamericano*. Los puntos principales de la ponencia fueron los siguientes:

- **El pecado original del proceso colonial fue la destrucción de diversidad:** Dantas afirma que el proceso colonial fue un proceso de destrucción física y cultural. Desconsiderando la humanidad y las cosmovisiones indígenas, los colonizadores se encargaron de destruir diversidad. Además, no reconocer la racionalidad propia de las expresiones culturales indígenas tenía como intencionalidad perversa destruir a los pueblos indígenas, física y culturalmente, bajo la malintencionada justificación de que no merecían derechos, ya que no tenían almas, no eran realmente humanos (porque ser humanos era ajustarse a la racionalidad occidental según ellos la entendían).
- **Genocidio, epistemicidio:** Dantas clasifica la destrucción física (las muertes indígenas) durante el periodo colonial como un genocidio, aunque tal término no se utilizaba en aquel momento. Considera que cuando se da el reconocimiento de la humanidad indígena termina la etapa de genocidios institucionalizados, pero comienza un largo periodo de *epistemicidio*. Esto último se refiere más a la destrucción cultural de los pueblos indígenas, a la destrucción de sus propios conocimientos, por medio de la imposición de prácticas, creencias y valores europeos en nombre de un proceso “civilizador.” Desde la colonia se ha sometido a los pueblos indígenas a organizaciones espaciales y sociales desconectadas con sus prácticas, a valores antropocéntricos lejanos a sus cosmovisiones—valores que permiten a los colonizadores justificar la explotación de la naturaleza—y a procesos de evangelización distintos a sus creencias, entre otras imposiciones.

- **Leyes discriminantes:** En el contexto colonial, e incluso después, las leyes legitimaban el racismo y la discriminación contra los indígenas. Por ejemplo, en Brasil a las personas indígenas se les prohibía que hablaran en sus propias lenguas. También se incentivaban las uniones entre mujeres indígenas y hombres portugueses (lo que incidió en la pérdida de su costumbre matrilineal), al tiempo que se prohibía el matrimonio entre los mismos grupos étnicos. Estas prácticas de miscegenación forzada tenían como intención debilitar a los pueblos indígenas.
- **Resistencia y sobrevivencia:** Dantas destaca cómo, a pesar de toda la destrucción, discriminación y exclusión, los pueblos indígenas y sus culturas han persistido, no se han acabado. La realidad continúa siendo compleja, marcada por diversidad cultural y étnica. Desde un punto de vista metodológico descolonial, se debe romper con el paradigma de exclusión, invisibilización y homogenización de las culturas indígenas, las cuales son culturas vivas comunitarias, en coexistencia con la oficialidad. Esto representa un cambio en la actitud institucionalizada de discriminación, lo que provoca a su vez cambios en los pueblos indígenas (el bienestar de recibir educación formal que se adapte a sus realidades lingüísticas, por ejemplo). Además, se debe hablar de los derechos indígenas a partir del reconocimiento de sus derechos constitucionales.
- **Ciclos de constitucionalismo:** Dantas cita a Raquel Yrigoyen Fajardo, *intelectual militante* peruana, quien plantea tres ciclos de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el ambiente latinoamericano. Estos ciclos son: el constitucionalismo multicultural (1982-1988), que reconoce la diversidad cultural; el constitucionalismo pluricultural (1989-2005), en el que hay un reconocimiento a formas de pluralismo jurídico, formas de coexistencia de sistemas jurídicos indígenas dentro del ambiente de los Estados nacionales; y, finalmente, el ciclo del constitucionalismo plurinacional (2006-2009), que reconoce procesos de reconstrucción del Estado, se plantea la coexistencia de identidades y formas de vivir sin darle privilegio a una visión hegemónica (como sucede en el caso de los países con religión oficialista, como Costa Rica). El reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en Brasil, en 1988, se ubica en el primer ciclo. Por su parte, en Ecuador (2008) y Bolivia (2009)¹ ese reconocimiento es parte del tercer ciclo; se reconoce en los textos constitucionales un estado plurinacional, así como los principios fundamentales de las cosmovisiones indígenas, vinculadas a los derechos de la Pachamama, a los

¹ En Costa Rica, dice Dantas, solamente existe una referencia a los pueblos indígenas en la constitución política. Esta se da en la sección en la que se habla de español como lenguaje oficial, en la que hay un reconocimiento genérico de la existencia de lenguas indígenas.

derechos del buen vivir y a formas distintas de construir la realidad social, amparado toda bajo la ley mayor del respeto a la diferencia.

- **Giro descolonial, coexistencia, nuevo constitucionalismo (indigenista) latinoamericano:** En resumen, el giro descolonial representado por el constitucionalismo indigenista implica, entonces, romper con la desconsideración, con procesos de exclusión y con prácticas discriminatorias. Desde el nuevo constitucionalismo latinoamericano se intentan construir nuevos espacios, nuevas formas de coexistencia en la realidad social, institucional, sin destruir las culturas vivas comunitarias de los pueblos indígenas, que dan guías hacia formas nuevas de construir alegría. Se trata entonces de aspirar al pluralismo jurídico, al reconocimiento de las cosmovisiones indígenas en la organización de los Estados y a una democracia intercomunitaria participativa. Esto se acompaña de una nueva forma de construir el mundo que va desde el antropocentrismo occidental moderno hacia un nuevo paradigma (post-capitalista) más propio de las cosmovisiones indígenas que plantean relaciones simbióticas de los seres humanos con la naturaleza.
- **Culturas vivas comunitarias:** Regidas por la coexistencia, son culturas diversas que a lo largo de la historia han sido olvidadas, racionalizadas por una racionalidad oficial (eurocéntrica) que ha dejado de lado grupos (indígenas) cuyos derechos constitucionales y aportes culturales deben ser reconocidos en términos equitativos.

Algunas citas relevantes:

- “Voy a intentar hablar de los derechos de los pueblos indígenas a partir del reconocimiento de los derechos constitucionales en las constituciones latinoamericanas, especialmente [...] elegí la constitución brasileña, la constitución de Ecuador y la constitución de Bolivia, para hablar un poco de cómo el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de estos países significó una ruptura con el paradigma de exclusión, y la visibilización de los pueblos indígenas como culturas coexistentes, vivas comunitarias, contemporáneas.”
- “Creo que Manuel Gándara hablaba de los procesos culturales y hablaba de la metodología. Joaquín Herrera Flores, uno de los autores de los procesos culturales, hace deconstruir esta idea de cultura como dinámica, como proceso, que es la no separación entre sujeto-objeto, naturaleza-cultura, y consecuentemente teoría-práctica-conocimiento-realidad. Pues, François

Houtart dice que el *buen vivir* y los derechos de la Pachamama constituyen un nuevo paradigma para las relaciones de los seres humanos con la naturaleza, que llaman un paradigma post-capitalista, exactamente porque establece relaciones simbióticas de los seres humanos con la naturaleza.”

- “[La intencionalidad perversa de desconocer la humanidad indígena] destruyó a los pueblos indígenas y sus culturas—destruyó a los pueblos indígenas físicamente y sus culturas a lo largo de la historia para justificar la apropiación y la toma de posesión del territorio de América por los colonizadores portugueses y españoles. Eso, si tuviéramos la posibilidad de imponer las categorías contemporáneas en este proceso, sería lo que llamamos hoy las categorías de genocidio en un primer periodo de ese proceso. El periodo de mayor destrucción física de los pueblos indígenas ha sido el periodo en que los pueblos indígenas no eran seres humanos, el gran genocidio latinoamericano; el periodo en que si son animales podemos matarlos, cazarlos.”

- “El giro descolonial que ese constitucionalismo [indigenista] promueve, significa romper con la desconsideración y los procesos de destrucción de los pueblos indígenas; cuidar la diversidad cultural existente en América Latina [...] El nuevo constitucionalismo latinoamericano va más allá de esto, dice que romper con el colonialismo eurocéntrico significa construir nuevos espacios de vida, significa construir nuevas formas de coexistencia en la realidad social, cultural, étnica, institucional, plural, en todos los sentidos, contemporánea, sin destruir las culturas vivas comunitarias de los pueblos indígenas, que están informando todo el tiempo formas nuevas, alternativas para construcción de la felicidad humana.”